

16/11/16



Barranquilla,

21 NOV. 2016

G.A

E-006035

Señor(a)  
Orlando Linero Velasco  
Representante Legal  
Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla  
Km 7 Antigua vía Puerto Colombia  
Puerto Colombia- Atlántico

Ref. AUTO N° de 00001228

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Gloria Taibel Arroyo*  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCION (E)

*Zapata*

Exp: 1401-037  
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair Mejía Profesional especializado  
Revisó: Lilibiana Zapata Gerente de Gestión Ambiental

*Pág 114*

(57-5) 3492482 - 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001228 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION  
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No. 000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, expedida por esta entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la concesión de agua subterránea otorgada a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0000968 del 31 de Octubre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N°. 4844 del 22 de julio de 2008	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla solicitó una concesión de aguas subterráneas.
Auto N°. 895 del 30 de julio de 2008	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla.
Resolución N°. 530 del 9 de septiembre de 2008	Por medio de la cual se otorga una concesión de agua subterránea y un permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla.
Radicado N°. 1848 del 15 de marzo de 2010	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla solicitó la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N°. 530 del 9 de septiembre de 2008.
Resolución N°. 572 del 22 de julio de 2010	Por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 530 del 9 de septiembre de 2008, por medio de la cual otorga una concesión de agua subterránea y un permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla.
Radicado N°. 1063 del 19 de enero de 2011	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los resultados de la caracterización de las aguas residuales domésticas y del agua captada del pozo.
Radicado N°. 11456 del 16 de diciembre de 2011	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los resultados de la caracterización del agua captada del pozo.
Radicado N°. 1819 del 7 de marzo de 2012	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de agosto a diciembre de 2011.
Radicado N°. 6771 del 31 de julio de 2012	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de enero a junio de 2012.
Radicado N°. 11665 del 13 de noviembre de 2012	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los resultados de la caracterización del agua captada del pozo.
Radicado N°. 6472 del 30 de julio de 2013	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de enero a junio de 2013.
Radicado N°. 488 del 17 de enero de 2014	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de julio a diciembre de 2013.
Radicado N°. 1847 del 6 de marzo de 2014	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla informa la fecha de realización de los muestreos del agua captada del pozo profundo.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001228 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION  
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

Auto N°. 373 del 14 de julio de 2014	Por medio del cual se hace unos requerimientos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla.
Radicado N°. 6671 del 29 de julio de 2014	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de enero a junio de 2014.
Radicado N°. 1348 del 19 de febrero de 2015	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de julio a diciembre de 2014.
Radicado N°. 3567 del 24 de abril de 2015	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla solicita la renovación de la concesión de agua subterránea.
Radicado N°. 6531 del 23 de julio de 2015	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de enero a junio de 2015.
Auto N°. 441 del 24 de julio de 2015	Por medio del cual se inicia el trámite de renovación de la concesión de agua subterránea.
Radicado N°. 9929 del 27 de octubre de 2015	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla informa la fecha del monitoreo de agua captada del pozo.
Radicado N°. 488 del 22 de enero de 2016	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los resultados de la caracterización del agua captada del pozo.
Radicado N°. 879 del 3 de febrero de 2016	La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de julio a diciembre de 2015.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente se encuentra desarrollando sus actividades con normalidad.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se realizó visita técnica de seguimiento a la concesión de agua subterránea de la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla, observándose lo siguiente:

- Actualmente, la empresa cuenta con un pozo profundo; sin embargo, desde el mes de abril de 2016 no se ha aprovechado el recurso hídrico, ya que se le realizará mantenimiento al pozo para inspeccionar sus condiciones y mejorarlas.
- El pozo profundo cuenta con su respectivo medidor de caudal.
- El agua captada del pozo profundo es empleada para el riego de áreas verdes.
- Durante la visita técnica de inspección se observaron diferentes residuos en el área de captación de agua subterránea, como escombros, bolsas plásticas, entre otros, los cuales provienen de un edificio colindante al pozo profundo y que pertenece a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla; dicho edificio se encuentra en proceso de remodelación.

**CUMPLIMIENTO**

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución N°. 572 del 22 de julio de 2010	Presentar anualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH,	Si cumple, adjuntó soporte mediante radicado N°. 488 del 22 de enero de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001228 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION  
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

	Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO <sub>5</sub> , DQO, Alcalinidad, Dureza, Coliformes Fecales y Totales.	
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	Sí cumple, adjuntó soporte mediante radicado N°. 488 del 22 de enero de 2016.
	Llevar registros del agua captada, diaria, semanal y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.	No cumple, ya que los registros no fueron discriminados diariamente ni semanalmente. Adjuntó soporte del consumo de agua mediante radicado N°. 879 del 3 de febrero de 2016.
	No captar mayor caudal del concesionario, ni dar uso diferente al recurso.	Sí cumple, adjuntó soporte mediante radicado N°. 879 del 3 de febrero de 2016.

Que de la visita realizada se puede concluir lo siguiente:

- La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla no cuenta con una concesión de agua subterránea vigente; sin embargo, mediante oficio radicado con N°. 3567 del 24 de abril de 2015 solicitó la renovación de la concesión.
- La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla cuenta con un pozo profundo, aunque desde el mes de abril de 2016 no se ha aprovechado el recurso hídrico, ya que se le realizará mantenimiento al pozo para inspeccionar sus condiciones y mejorarlas.
- Durante la visita técnica de inspección realizada el día 22 de agosto de 2016, se observaron diferentes residuos en el área de captación de agua subterránea, como escombros, bolsas plásticas, entre otros, los cuales provienen de un edificio colindante al pozo profundo y que pertenece a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla; dicho edificio se encuentra en proceso de remodelación.
- La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla no dio cumplimiento con las obligaciones establecidas mediante la Resolución N°. 572 del 22 de julio de 2010, por medio de la cual se otorgó una concesión de agua subterránea (ver Tabla 1).

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Jepes*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001228 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION  
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 88 Decreto 2811 de 1974 indica: *"Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión."*

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: *"Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."*

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13 ibidem indica: *"Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere este Título deberán incluir tales aparatos o elementos."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla, identificada con Nit 860.013.798-5, representado legalmente por el señor Orlando Linero Velasco o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

En un plazo de quince (15) días contados a partir de ejecutoria del presente proveído

1. Remover los residuos sólidos (escombros, bolsas plásticas, entre otros) que se encuentran en el suelo donde está ubicado el sistema de captación de agua subterránea. Así mismo, deberá enviar un reporte en el cual se evidencie el cumplimiento a esta obligación, anexando registro fotográfico y especificando la disposición final de dichos residuos.

De manera continua y constante:

2. Continuar presentando anualmente ante esta Autoridad, las caracterizaciones del agua captada del pozo profundo, y semestralmente los registros de consumo del agua captada; dichos registros de consumo deben ser discriminados por cada mes.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental sobre todo lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 y las normas ambientales vigentes.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

*zapata*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001228 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION  
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe técnico No. 0000968 del 31 de Octubre de 2016, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

16 NOV. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

  
Exp: 1401-037  
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor  
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.